



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1103-R-2023
Piura, 28 de junio de 2023

VISTO

El expediente N° 000284-5403-23-6 de fecha 26 de junio de 2023, que remite el Lic. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 1121-R-UNP-2023-UNP, Oficio N° 2751-2023-ABAST-OCEP-UNP; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú. prescribe que la Universidad es Autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla Departamento de Piura con fines que se encuentran enmarcados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la ley universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la Republica e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Oficio N° 2751-2023-ABAST-UNP, de fecha 26 de junio del 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita se sirva ordenar mediante documento resolutivo, la Aprobación del Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", siendo conformado como se detalla:

| TITULARES | SUPLENTE |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO | DRA. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA |
| DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA | ING. BATOLOME JESUS CASTILLO JIMENEZ |
| LIC. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA | LIC. GIOVANNA JESÚS MARENGO ARRESE |

Que, con Oficio N° 1121-R-UNP-2023-UNP, de fecha 26 de junio del 2023, el Señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, autoriza emitir documento resolutivo Aprobando el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, siendo conformado como se detalla:

| TITULARES | SUPLENTE |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO | DRA. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA |
| DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA | ING. BATOLOME JESUS CASTILLO JIMENEZ |
| LIC. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA | LIC. GIOVANNA JESÚS MARENGO ARRESE |

Que, con Oficio N° 2752-2023-ABAST-OCEP-UNP de fecha 26 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Aprobación de Comité de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Proveído s/n de fecha 06 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente la emisión de la Resolución del expediente de Aprobación del Comité Especial para conducir el procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, el último párrafo del artículo 8.1 de la TUO Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 43° Establece que:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.;

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1103-R-2023
Piura, 28 de junio de 2023

necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

(...)

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Comité de selección.

(...)

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el Señor Rector tiene, dentro de sus funciones y atribuciones la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, siendo conformado como se detalla:

TITULARES

ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO
DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
LIC. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA

SUPLENTES

DRA. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
ING. BATOLOME JESUS CASTILLO JIMENEZ
LIC. GIOVANNA JESÚS MARENGO ARRESE

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a los miembros designados para conformar el Comité de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, tal como se indica en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, DGA,OPP,INTs(6),UNID.ABAST.CIT(Portal de Transparencia),ARCHIVO(2)
13 copias/JSP


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO
SECRETARIA GENERAL

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL